

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023). -

Fijación cuota alimentos Rad. N°.2016-00219-00

Habida cuenta de la solicitud allegada por el abogado JOSÉ EUSEBIO MORENO, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. DENEGAR por improcedente la solicitud del abogado JOSÉ EUSEBIO MORENO, quien en su momento fungió como representante judicial de la demandante en el presente asunto, el cual se encuentra archivado con Sentencia N°.367 del 12 de diciembre de 2017 y modulada con proveído del 13 del mismo mes y año (fls.112 y 116); en relación con requerir al alimentante JOSÉ ABDÓN PORRAS GÓMEZ, de quien manifiesta ha incumplido el deber alimentario. Lo anterior, en tanto el presente asunto se encuentra terminado y archivado definitivamente desde el 15 de enero del 2018.

Sobre el punto precedente, se memora al togado, existen las herramientas jurídicas dispuestas a su alcance para exigir judicialmente al alimentante el cumplimiento de la obligación endilgada en pro de la menor inmersa en este asunto.

SEGUNDO. VUELVA el expediente al archivo definitivo, una vez en firme el presente proveído.

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 103 Hoy 15 de agosto de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc